



GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

VISTO: La Carta N° 0003-13032014-OA Consorcio Pueblo Nuevo con Documento de Trámite Interno N° 01153 de fecha 13 de marzo de 2014, la Carta N° 051-2014/VGAB-S de fecha 10 de abril de 2014, el Informe N° 020-2014/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 14 de abril de 2014, EL Informe N° 029-2014/401000-401400-401420-COMLOP-LASC de fecha 06 de mayo de 2014, relacionados con la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2012, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la Empresa CONSORCIO PUEBLO NUEVO, el Contrato N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", en mérito a la Licitación Pública N° 006-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, por un monto contractual ascendente a S/ 6,610,962.56 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 173-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 08 de abril de 2013, se Aprobó la ampliación de Plazo N° 01 en tres (03) días calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por la causal de presencia de lluvias en el lugar de la obra, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, mediante Carta N° 006-2013-CPN/OBRA de fecha 19 de marzo de 2013, para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 431-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 15 de julio de 2013, se Aprobó la ampliación de Plazo N° 02 en dieciocho (18) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, los cuales deben ser previamente acreditados por el contratista, cuya causal es la demora en la absolución de la consulta, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, mediante Carta N° 032-2013-CPN/OBRA de fecha 05 de junio de 2013, para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 178-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 MAY 2014

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 490-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 08 de agosto de 2013, suscrita por el Gerente Sub Regional Ing. Miguel Ángel Alegría Cárdenas, se Aprobó la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", en lo que respecta a la Especificación Técnica del Material de Relleno, argumentando cambio de Cantera por Desabastecimiento del Material de Relleno en las Canteras "El Arenal y San Vicente de Pueblo Nuevo", toda vez que no cuentan con el rendimiento requerido para cumplir con el saldo del Metrado en la ejecución de la Partida 3.03 Relleno con Material de Préstamo del expediente técnico, el mismo que viene siendo ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, materia de la Licitación Pública N° 006-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por el Sistema a Suma Alzada.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 491-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 08 de agosto de 2013, suscrita por el Gerente Sub Regional Ing. Miguel Ángel Alegría Cárdenas, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01; por el importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 64/100 NUEVOS SOLES (S/ 574,373.64) para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", argumentando cambio de Cantera por Desabastecimiento del Material de Relleno en las Canteras "El Arenal y San Vicente de Pueblo Nuevo", toda vez que no cuentan con el rendimiento requerido para cumplir con el saldo del Metrado en la ejecución de la Partida 3.03 Relleno con Material de Préstamo del expediente técnico, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, materia de la Licitación Pública N° 006-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por el Sistema a Suma Alzada.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de agosto de 2013, se resuelve aprobar la solicitud de Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", ascendente a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,471,369.67), vinculado al Deductivo de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 491-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 08 de agosto de 2013 por QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 64/100 NUEVOS SOLES (S/ 574,373.64), teniendo como resultado un Adicional Neto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/ 896,996.03), el cual representa el 13.568 % del Monto Contractual;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 03 de setiembre de 2013, se Aprobó la ampliación de Plazo N° 03 en dieciocho (18) días calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, cuya causal es la demora en la absolución de la consulta, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, mediante Carta N° 032-2013-CPN/OBRA de fecha 20 de agosto de 2013, para la ejecución de la obra :“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 611-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 30 de setiembre de 2013, se Aprobó la ampliación de Plazo N° 05 en ciento treinta y cinco (135) días calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, cuya causal es la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 “RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO distancia 1.5 KM hasta 8.6 KM” y programación de actividades del Cronograma de Ejecución de Obra, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, mediante Carta N° 036-2013-CPN de fecha 09 de setiembre de 2013, para la ejecución de la obra :“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 619-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 03 de octubre de 2013, se Declaró Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, mediante Carta N° 035-2013-CPN/OBRA de fecha 29 de agosto de 2013, para la ejecución de la obra :“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 003-2014-CPN, de fecha 17 de enero de 2014, el Representante Legal del CONSORCIO PUEBLO NUEVO, solicitó a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Resolución Total del Contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

08 MAY 2014

Sullana,

Con fecha 23 de enero del año 2014, se suscribió el Acta de Constatación Física e Inventario de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2014/GOB.REG.PIURA-G de fecha 19 de febrero de 2014, se Resolvió Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 490-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 08 de agosto de 2013, que Aprobó la Modificación del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", en lo que respecta a la Especificación Técnica del Material de Relleno en cuanto a la distancia, materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

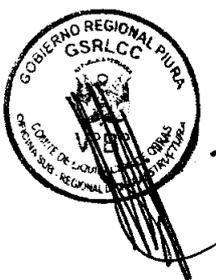
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de abril de 2014, el Titular del Gobierno Regional Piura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR y a lo previsto en el numeral 1 y 2 del artículo 10, numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolvió:

Artículo Primero: " DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2014/GRP-GSRLCC, de fecha 19 de febrero de 2014, que aprobó la modificación del Expediente Técnico de las Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colán, Provincia de Paíta – Piura".

Artículo Segundo: " DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 490-2013/GRP-GSRLCC, de fecha 08 de agosto de 2013, que aprobó la modificación del Expediente Técnico de las Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colán, Provincia de Paíta – Piura".

Artículo Tercero: "DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 491-2013/GRP-GSRLCC, de fecha 08 de agosto de 2013, que aprobó el Deductivo de Obra N° 01 por el importe de Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres con 64/100 Nuevos Soles (S/ 574,373.64) de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colán, Provincia de Paíta – Piura".

Artículo Cuarto: "DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de agosto de 2013, que aprobó el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colán, Provincia de Paita – Piura".

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, promulgada mediante Decreto Legislativo 1017 desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando lo siguiente: " El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; De la norma anterior podemos inferir, que la Entidad tiene la facultad dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de la obra presentada por el contratista, de observarla o en su defecto elaborar otra liquidación de obra, la misma que debe ser notificada al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes....";

Que, mediante CARTA N° 0003-13032014-OA Consorcio Pueblo Nuevo de fecha 13 de marzo de 2013, el contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, presentó la liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA" por Resolución de Contrato, determinando un Saldo Final a favor del Contratista ascendente a DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 23/100 NUEVOS SOLES (S/ 2, 054,210.23), el mismo que comprende conceptos que no le corresponde, tales como: pago de intereses, Mayores Gastos Generales, Indemnizaciones por daños y perjuicios y resolución de contrato y por otro lado no ha alcanzado documentación que lo sustenta.

Que, mediante Carta N° 051-2014/VGAB-S de fecha 10 de abril de 2014, el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Ayala Bayona, informa a la Sub Dirección de Obras, que ha efectuado la revisión de la liquidación de cuentas presentada por el contratista CONSORCIO PUEBLO PUEVO, encontrándola no conforme según las consideraciones expuestas en dicho documento, determinando un saldo en contra del contratista ascendente a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (341,967.17).

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2014/GOB.REG.PIURA-G de fecha 15 de abril de 2014, deja sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 611-2013/GOB.REG.PIURA-G de fecha 30 de setiembre de 2013, que Aprobó la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 en ciento treinta y cinco (135) días



GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, cuya causal es la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 "RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO distancia 1.5 KM hasta 8.6 KM" de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el Comité de Liquidación, en atención a lo solicitado por la Sub Dirección de Obras mediante proveído suscrito en el documento antes mencionado, ha efectuado la revisión de la liquidación de cuentas de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", presentada por el contratista y revisada por el Supervisor de la obra, encontrándola no conforme según el INFORME N° 029-2014/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 06 de mayo de 2014, emitido por el Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera, motivo por el cual en concordancia con lo normado en el Artículo 211° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar una nueva liquidación de cuentas, determinando que el Saldo Final en contra del Contratista asciende a UN MILLON VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,022,740.97), adjuntando para tal efecto los cálculos detallados, precisando lo siguiente:

- El contratista en los cálculos de su liquidación, ha consignado metrados acumulados de acuerdo a valorizaciones presentadas que están proyectadas, metrados que difieren a los consignados en el Acta de Constatación Física e Inventario de materiales, suscrita con fecha 23 de enero del 2014 entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio Pueblo Nuevo,
- El cálculo de Intereses por demora en el pago de valorizaciones considerados por el contratista son determinados en forma errada, por cuanto de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil señala que cuando no hay una Tasa de Interés pactada, se recurre a la Tasa Legal Efectiva que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y cuyo Interés se calcula de acuerdo a fórmula, el mismo que resulta de dividir la Tasa de Interés Legal efectiva acumulada a la fecha de pago entre la Tasa de Interés Legal acumulada a la fecha en que se debió pagar, menos la unidad, todo ello multiplicado por el monto a pagar.
- En la Nueva Liquidación practicada por la Entidad, no ha sido incluido el Adicional de Obra N° 01, por cuanto con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de abril de 2014, el Titular del Gobierno Regional Piura, Declaró la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 496-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de agosto de 2013, que aprobó el Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colán, Provincia de Paita – Piura".

- No se ha considerado el pago por Mayores Gastos Generales, por cuanto éstos no han sido debidamente acreditados en la liquidación presentada por el contratista, tal como lo señala las resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo otorgadas, además con Resolución Gerencial Sub Regional N° 144-2014/GOB.RE.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de abril de 2014, deja sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 611-2013/GOB.RE.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de setiembre de 2013, con lo cual tiene un retraso de obra de 128 días, correspondiendo la aplicación de la penalidad máxima equivalente al 10% del monto contractual.
- De acuerdo a la Nueva Liquidación practicada, el Saldo Contractual Final en Contra del contratista Consorcio Pueblo Nuevo, asciende a UN MILLON VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,022,740.97).

Que, el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece: "El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en obra, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción parcial o total de la obra, según corresponda".

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la Liquidación de Cuentas del Contrato de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

| | |
|---|--------------|
| - Contrato Principal (metrados ejecutados Acta Const.Física). | 4,228,265.52 |
| - Adicional de Obra N° 01 (RER N° 205-2014/GRP-PR) | 0.00 |
| - Reajuste Neto. | 167,283.83 |

TOTAL AUTORIZADO **4,395,549.35**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 MAY 2014

1.2 PAGADO

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| - Valorización 01 | 333,689.97 |
| - Valorización 02 | 546,400.15 |
| - Valorización 03 | 531,010.62 |
| - Valorización 04 | 246,351.64 |
| - Valorización 05 | 522,286.36 |
| - Valorización 06 | 482,007.14 |
| - Valorización 07 | 525,602.93 |
| - Valorización 08 | 160,640.93 |
| - Valorización Adicional 01 | 686,554.20 |
| - Valorización 09 | 65,512.52 |
| - Valorización 10 | <u>613,525.10</u> |

TOTAL PAGADO

4, 713,581.56

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA

(318,032.21)

II. ADELANTOS

2.1 DIRECTO

| | |
|---------------|------|
| - Otorgado | 0.00 |
| - Amortizado. | 0.00 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00

2.2 MATERIALES

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| - Otorgado | 1,567,196.22 |
| - Amortizado. | <u>- 845,222.76</u> |
| - SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA | (721,973.46) |

2.3 RETENCION Y EJECUCION ADEL. MATERIALES (SIN IGV).

| | |
|--|-------------------|
| - Ejecución de Carta Fianza Adelanto Materiales (Depósito en Cta. Cte. N° 0671015797). | 516101.69 |
| - Retención por adelanto de materiales no amortizado. Registro SIAF 0000000106. | <u>153,618.93</u> |

TOTAL RETENCION Y EJEC. ADEL. MAT.=>

669,720.62





GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 MAY 2014

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA

-52,252.84

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal 761,087.79
- Reajuste Neto 30,111.09

TOTAL AUTORIZADO

791,198.88

3.2 PAGADO

- Valorización 01 60,064.19
 - Valorización 02 80,873.51
 - Valorización 03 78,970.26
 - Valorización 04 36,123.50
 - Valorización 05 64,175.46
 - Valorización 06 80,231.11
 - Valorización 07 65,085.86
 - Valorización 08 20,506.36
 - Valorización Adicional 01. 123,579.76
 - Valorización 09 11,792.25
 - Valorización 10 74,902.33
 - Adelanto para Materiales 282,095.32
- TOTAL PAGADO **978,399.91**

3.3 RETENCION Y EJECUCION ADEL. MATERIALES (IGV).

- Ejecución de Carta Fianza Adelanto Materiales (92,898.31)
(Depósito en Cta. Cte. N° 0671015797).
- Retención por adelanto de materiales no amortizado. (27,651.41)

TOTAL RET. Y EJEC. ADEL. MATERIALES

120,549.72

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA

(66,651.31)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ¹⁷⁸ -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

OTROS

4.01. RECONOCIMIENTO 50% UTILIDAD PREVISTA (Resol. Contrato de obra)
(50% de utilidad de saldo dejado de ejecutar).ART. 209° RLCE.

| | |
|-----------|-----------|
| CALCULADO | 60,638.56 |
| PAGADO | 0.00 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA====> 60,638.56

4.02. INVENTARIO DE MATERIALES (Acta Const. Física e inventario).

| | |
|-----------|-----------|
| CALCULADO | 12,858.58 |
| PAGADO | 0.00 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA==> 12,858.58

4.03. INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES

| | |
|-----------|----------|
| CALCULADO | 1,794.51 |
| PAGADO | 0.00 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA====> 1,794.51

4.04. MULTA POR ATRASO EJECUCION DE OBRA

| | |
|-----------|------------|
| CALCULADO | 661,096.26 |
| PAGADO | 0.00 |

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ==> 661,096.26

RESUMEN DE SALDOS

| | | <u>A FAVOR</u> | <u>EN CONTRA</u> |
|------|---------------------|----------------|------------------|
| 1.00 | AUTORIZADO Y PAGADO | 0.00 | - 318,032.21 |
| 2.00 | ADELANTOS | 0.00 | - 52,252.84 |
| 3.00 | I.G.V | 0.00 | - 66,651.31 |





Gobierno Regional Piura

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

| | | | |
|------|-------|------------------|--------------|
| 4.00 | OTROS | <u>75,291.65</u> | - 661,096.26 |
| | TOTAL | 75,291.65 | -1098,032.62 |

SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/ -1, 022,740.97

Que, existiendo un saldo final en contra del contratista por los conceptos de liquidación contractual ascendente a UN MILLON VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 (S/ 1, 022,740.97), por el siguiente concepto:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

| | | |
|------|---------------------|--------------------|
| 1.00 | AUTORIZADO Y PAGADO | (318,032.21) |
| 2.00 | ADELANTOS | (52,252.84) |
| 3.00 | I.G.V | <u>(66,651.31)</u> |

SALDO CONTRACTUAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA → 436,936.36

MAS:

OTROS

| | | |
|-----|--|-----------|
| 1.- | 50% UTILIDAD PREVISTA POR RESOLUCION DE CONTRATO | 60,638.56 |
| 2.- | INVENTARIO DE MATERIALES | 12,858.58 |
| 3.- | INTERESES POR DEMORA EN PAGO VALORIZACIONES | 1,794.51 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ===→ 75,291.65

MENOS:

| | | |
|-----|------------------------------------|------------|
| 4.- | MULTA POR ATRASO EJECUCION DE OBRA | 661,096.26 |
|-----|------------------------------------|------------|

SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA==→ S/ 1, 022,740.97

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

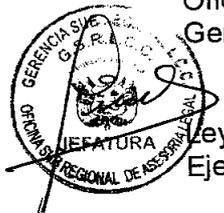
Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema Administrativo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de agosto del año 2013;

+ SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA", ejecutada por la modalidad de contrata por la empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO durante el ejercicio presupuestal del año 2013, con un valor registrado en libros ascendente a S/ 5,262,039.88 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 88/100 NUEVOS SOLES), de los cuales el importe de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 23/100 NUEVOS SOLES (S/ 5,186,748.23), corresponde al costo total de los trabajos ejecutados en obra y el importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 NUEVOS SOLES (S/ 12,858.58) a la valorización de materiales existentes según Acta de Constatación Física e Inventario de obra; así como el importe de SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/ 60,638.56) por reconocimiento del 50% de Utilidad por saldo dejado de percibir por resolución de contrato y el importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,794.51) por pago de Intereses por demora en pago de valorizaciones y con un saldo en contra del contratista ascendente a UN MILLON VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,022,740.97).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar las acciones administrativas para el recupero del saldo en contra del contratista "CONSORCIO PUEBLO NUEVO", ascendente a UN MILLON VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES SETECIENTOS CUARENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,022,740.97), por la ejecución de la Obra:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

178

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar al Contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO, un plazo de tres (03) días hábiles de consentida la presente Resolución, para la devolución del Saldo final en Contra antes mencionado, caso contrario se descontará dicho monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento , tal como lo estipula el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la Carta fianza por concepto de Garantía de fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación y el contratista haya amortizado el saldo final en contra consignado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Comité de Liquidación, Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al contratista Consorcio Pueblo Nuevo ejecutor de la obra (domicilio: Av. Víctor Larco N° 550 Urbanización San Andrés, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

ANEXO LIQUIDACION DE CUENTAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL

LUCIANO CASTILLO COLONNA

CONTRATISTA : CONSORCIO PUEBLO NUEVO

OBRA : "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRICIPAL PUEBLO NUEVO - DISTRITO

PRDPIETARIO : GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

ANO EJECUCION : 2013

CONTRATO INICIAL : SI. 5.991.830,00

MONTO CONTRACTUAL SI. 6.610.962,56

CONTRATO SIN IGV SI. 5.802.510,84

PLAZO EJECUCION 219 dias

| N° PAGO. | FECHA APROB. | FECHA DETALLE | MONTO ADELANTO MATERIALES | VALORIZ. BRUTA | AMORTIZACION ADEL. MATER. | VALORIZ. NETA | IMPORTE A PAGAR | EFFECTIVO | C.P. | FECHA | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. | | RETENCIONES EFECTUADAS | | FECHA | TOTAL PAGADO |
|--|--------------|---------------|---------------------------|----------------|---------------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------------------|------------|--------------------------------|------------|---|---|------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | AUT. | PAGADO | Retención Carta Fianza Adel. Materiales | Retención Amortización Adel. Materiales | | |
| 001 | FEB.13 | 330.353,40 | 333.689,97 | 0,00 | 333.689,97 | 333.689,97 | 333.689,97 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 01/10/2013 | 282.095,32 | 282.095,32 | 132-186-181-182-183-184-185 | | 01/10/2013 | 1.849.291,54 |
| 002 | MAR.13 | 536.325,27 | 546.400,15 | 97.102,88 | 449.297,27 | 449.297,27 | 449.297,27 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 21/03/2013 | 60.064,19 | 60.064,19 | 259-260-272 | | 21/03/2013 | 1.849.291,54 |
| 003 | ABR.13 | 520.596,65 | 531.010,62 | 92.286,97 | 438.723,65 | 438.723,65 | 438.723,65 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 18/04/2013 | 80.873,51 | 80.873,51 | 377-378-453-454 | | 18/04/2013 | 1.849.291,54 |
| 004 | MAY.13 | 241.284,66 | 246.351,64 | 45.865,54 | 200.486,10 | 200.486,10 | 200.486,10 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 23/05/2013 | 78.970,26 | 78.970,26 | 545-546-547 | | 23/05/2013 | 1.849.291,54 |
| 005 | JUN.13 | 509.051,03 | 522.286,36 | 165.756,01 | 356.530,35 | 356.530,35 | 356.530,35 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 01/07/2013 | 36.123,50 | 36.123,50 | 699-700 | | 01/07/2013 | 1.849.291,54 |
| 006 | JUL.13 | 465.108,72 | 482.007,14 | 36.278,77 | 445.728,37 | 445.728,37 | 445.728,37 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 24/07/2013 | 64.175,46 | 64.175,46 | 838-839-840 | | 24/07/2013 | 1.849.291,54 |
| 007 | AGO.13 | 493.463,67 | 525.682,93 | 164.014,84 | 361.668,09 | 361.668,09 | 361.668,09 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 28/08/2013 | 80.231,11 | 80.231,11 | 995-996-997 | | 28/08/2013 | 1.849.291,54 |
| 008 | SET.13 | 152.243,76 | 160.640,93 | 46.716,72 | 113.924,21 | 113.924,21 | 113.924,21 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 14/10/2013 | 65.085,86 | 65.085,86 | 004-005 | | 14/10/2013 | 1.849.291,54 |
| 009 | OCT.13 | 62.084,76 | 66.554,20 | 0,00 | 66.554,20 | 66.554,20 | 66.554,20 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 11/10/2013 | 20.506,36 | 20.506,36 | 041-042 | | 11/10/2013 | 1.849.291,54 |
| 010 | NOV.13 | 582.807,44 | 613.525,10 | 197.401,03 | 416.124,07 | 416.124,07 | 416.124,07 | 1.567.196,22 | 132-186-181-182-183-184-185 | 02/12/2013 | 11.792,25 | 11.792,25 | 039-040 | | 02/12/2013 | 1.849.291,54 |
| Ejecuc. Carta Fianza Adelanto de Materiales RO N°17/02/14 ----> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUB TOTAL SI. 4.713.581,56 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LIQUIDO PAGADO SI. 5.435.555,02 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IGV SI. 978.399,91 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (AUT. PAGADO) SI. 4.228.265,52 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA IGV SI. 316.092,21 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ADELANTO MATERIALES SI. 4.395.549,35 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EJECUC. CARTA FIANZA Y RETENC. ADEL. MATERIALES POR GSR.LCC SI. 761.087,79 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALORIZACION MATERIALES (ACTA CONSTANC. FISICA E INVENTARIO) SI. 30.111,09 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES SI. 5.186.748,23 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RECONOCIMIENTO SIN UTILIDAD POR RESOLUCION DE CONTRATO SI. 60.638,56 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INVERSION SI. 5.262.039,88 | | | | | | | | | | | | | | | | |

| RETENCIONES EFECTUADAS POR GSR.LCC | NETO | IGV | TOTAL |
|--|------------|------------|------------|
| EJECUCION CARTA FIANZA AD. MATERIALES | 516.101,88 | 92.888,31 | 609.000,00 |
| RETENCION ADELANTO MATERIALES | 153.618,93 | 27.851,41 | 181.470,34 |
| TOTAL RETENCIONES POR ADEL. MATERIALES | 669.720,82 | 120.739,72 | 790.460,54 |

CONTRATO PRINCIPAL: (metrados ejecutados: Acta de Constatac. Fisica)
 REAJUSTES SI. 4.228.265,52
 COSTO PARCIAL SI. 167.289,82
 IGV CONTRATO PRINCIPAL SI. 761.087,79
 IGV REAJUSTE SI. 30.111,09
 COSTO TOTAL TRABAJOS EJECUTADOS SI. 5.186.748,23
 VAL. DE MATERIALES SEGUN ACTA DE CONST. E INVENTARIO 12.868,58
 RECONOCIMIENTO UTILIDAD POR RESOLUCION DE CONTRATO (50% de utilidad por saldo de obra dejado de ejecutar) 60.638,56
 INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES (7-8-10) SI. 1.794,51
 TOTAL DE LA INVERSION SI. 5.262.039,88

TOTAL PAGADO SI. 5.435.555,02
 TOTAL IGV SI. 978.399,91
 COSTO PARCIAL SI. 4.395.549,35
 SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA SI. 316.092,21
 SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA POR ADELANTO MAT. SI. 4.665.131
 RETENC. Y EJECUCION ADELANTO MATERIALES POR GSR.LCC SI. 52.252,84
 COSTO TOTAL TRABAJOS EJECUTADOS SI. 790.470,34
 VAL. DE MATERIALES ACTA CONSTATACION FISICA E INVENTARIO SI. 181.270,34
 RECONOCIMIENTO UTILIDAD POR RESOLUCION DE CONTRATO (50% de utilidad) 609.000,00
 TOTAL SI. 6.413.954,93



CPC. MARITZA FARFAN CARRILLO
MAT.1758

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (Art. 165º) RLCE. SI. 661.096,26

INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES (7-8-10) SI. 60.638,56
 TOTAL DE LA INVERSION SI. 1.794,51
 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION (ART. 165º RLCE) SI. 5.262.039,88
 TOTAL SI. 6.413.954,93